

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2016, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.**

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.-** Comisionada, comisionados ciudadanos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las 14 horas con 50 minutos del 30 de marzo de 2016, solicito a Mariano Fernández de Jáuregui y Rivas, encargado de despacho de la Secretaría Técnica, que proceda al pase de lista, con el fin de verificar si existe el quórum establecido por la ley para la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, al cual se ha convocado.

Por favor, señor Secretario.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS, SECRETARIO TÉCNICO.-** Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos.

Procedo a pasar lista de asistencia a los integrantes de este Pleno. Se encuentran presentes los siguientes comisionados ciudadanos: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.

Señor Presidente, le informo que existe el quórum legal requerido para sesionar, de conformidad al Artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como al Artículo 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, señor Secretario.

En virtud de que existe el quórum legal establecido, se declara abierta la Sesión.

Comisionada, Comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión. Es necesario indicar que el desarrollo de la misma será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Pleno.

Señor Secretario, haga favor de proceder a dar lectura al Orden del Día.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí, señor Presidente.

El Orden del Día de esta Sesión Ordinaria es el siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 16 de marzo del 2016.
- IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2016.
- V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para los efectos que se indican, así como la integración de las comisiones Dictaminadora y Evaluadora.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 29 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública.

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un Proyecto de Resolución respecto del probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

VIII. Asuntos Generales.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el proyecto del Orden del Día.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias. Quisiera proponer, si ustedes no tienen inconveniente, que el expediente RR.SIP.0298/2016 encontrara una respuesta a la Secretaría de Finanzas, pudiera pasarse a otra sesión subsecuente, esto para fortalecer el estudio particularmente de los requerimientos que se hicieron al ente y su correspondencia con los agravios, además de poder incluir la revisión normativa que aplica al caso que ahí se trata.

Sería mi propuesta, el tema no, el expediente no está, está en tiempo, no se hizo ampliación de plazo, así que podría pasarse a la siguiente sesión para poder hacer estas observaciones que comento, si ustedes están de acuerdo.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Si no hay algún otro comentario, entonces con la posposición para su discusión y análisis en una sesión posterior, el expediente RR.SIP.0298/2016, se bajaría del Orden del Día para enlistarlo en la siguiente.

Con esas, si no hay algún otro comentario, por favor, señor Secretario.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí. Señores Comisionados, está a su consideración el Orden del Día, si no hay comentarios, quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, correspondiente al año 2016.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

El tercer punto del Orden del Día consiste en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 16 de marzo de 2016.

Comisionada, Comisionados, queda a su consideración el Proyecto de Acta.

Si no hay observaciones, quienes estén a favor, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Se aprueba por unanimidad el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 16 de marzo del 2016.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Seguimos con el siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Ciudad de México, para el ejercicio fiscal del año 2016.

Por lo que solicito con la aprobación de ustedes para que la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Maestra, buenas tardes, bienvenida, tiene usted el uso de la palabra para presentarnos el proyecto de presupuesto, bueno, Programa Operativo Anual.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA.-** Buenas tardes, Comisionada, Comisionados.

A continuación expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2016.

Considerandos.

Que de acuerdo con el Artículo 71 de la Ley de Transparencia, fracciones XIV y XVIII el Pleno del InfoDF cuenta con plena atribución para elaborar su Programa Operativo Anual y su correspondiente proyecto de presupuesto anual.

Que en el marco de sus atribuciones el Instituto se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

Que en el Artículo 12, fracciones I, II, IV y VII del Reglamento Interior del InfoDF establece que el Pleno del InfoDF cuenta con las siguientes atribuciones:

Determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que les resulten aplicables.

Aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales confieren al Instituto y los programas de trabajo anuales de sus unidades administrativas.

Dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en las leyes citadas y en el Reglamento Interior del InfoDF y aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto.

Que con base en el Artículo 5, fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 19 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, se elaboró el Programa Operativo Anual y el

Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del InfoDF.

Que el 30 de diciembre de 2015 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en cuyo Artículo 10 se dispone que el InfoDF contará con un Presupuesto de Egresos por un monto de 128 millones 868 mil 197 pesos.

Que el Artículo 7° transitorio de la Ley de Presupuesto dispone que los órganos autónomos, como es el caso del InfoDF, deberán elaborar y determinar lineamientos tendientes a optimizar sus presupuestos y el gasto eficiente y presentarlos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el primer trimestre del año para ser incorporados en dicha ley.

Que con el Presupuesto de Egresos aprobados por la Asamblea Legislativa al InfoDF para el ejercicio fiscal 2016 se podrá dar cumplimiento a las atribuciones que le confieren al InfoDF, la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales.

Los objetivos del Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016 son:

Lograr que la población de la Ciudad de México conozca los beneficios de la práctica de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales con el fin de que los ejerzan en su vida cotidiana.

Consolidar una cultura de transparencia, acceso a la información pública y de datos personales tutelados por los sujetos obligados de la Ciudad de México privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación.

Divulgar entre la población de la Ciudad de México el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales, así como informar a la población sobre las actividades del Instituto.

Fomentar en los sectores social, educativo, académico y de investigación la promoción, el desarrollo y/o inclusión del tema de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales en sus ámbitos de competencia.

Asegurar la legalidad de los actos emitidos por los entes obligados en relación con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales con la finalidad de garantizar la observancia de ambos ordenamientos.

Fortalecer el marco normativo en materia de transparencia y protección de datos personales.

Consolidar una institución eficiente en el manejo y administración de los recursos para el óptimo cumplimiento de sus metas y objetivos.

Consolidar el liderazgo de la Ciudad de México en la elaboración de metodologías e indicadores para la evaluación del desempeño a los entes obligados en materias de transparencia.

Que por lo anterior es necesario enviar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del InfoDF correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con los ajustes aprobados por el Pleno, con base en el techo presupuestal, tanto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Ahora bien, a continuación se presentan los montos asignados por unidad administrativa.

Dirección de Capacitación y Cultura a la Transparencia: solicitado 1 millón 085 mil 464.46 pesos, asignado 1 millón 093 mil 008 pesos.

Proyectos: capacitación presencial y a distancia, programa editorial en la línea de ensayos científicos, formación y vinculación con instituciones educativas.

Dirección de Comunicación Social: solicitado 4 millones 590 mil pesos, asignado 2 millones 177 mil 695 pesos.

Proyectos: campaña de difusión, programa editorial, programa de información.

Dirección de Evaluación y Estudios: solicitado 3 millones 804 mil 902.08 pesos, asignado 1 millón 512 mil 771.40 pesos.

Proyectos: evaluación de los portales de internet de los entes obligados, evaluación del ejercicio sobre el derecho de acceso a la información pública a los entes obligados, verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia por parte de los comités de transparencia, reconocimientos a innovaciones y mejores prácticas en materia de transparencia, verificación de capacidades de las oficinas de información pública.

Dirección de tecnologías de la información: solicitado 8 millones 537 mil 900, asignado 968 mil 206.60 pesos.

Proyectos: mantenimiento constante preventivo de los diferentes equipos, mantenimiento a los equipos de aire acondicionado, contratación de enlaces de internet, incrementar la capacidad para los servidores del sistema VUT, mantener la integridad de la información del Instituto, diseñar los componentes de solicitudes de la información, incremento de capacidades para los servidores del Sistema INFOMEX.

Dirección de Administración y Finanzas: solicitado 157 millones 908 mil 218.83 pesos, asignado 119 millones 414 mil 748.80 pesos.

Proyectos: nómina de los recursos humanos del InfoDF, gestión del presupuesto con criterios de racionalidad, normatividad.

Dirección de Vinculación con la Sociedad: solicitado 1 millón 688 mil, asignado 738 mil pesos.

Proyectos: promoción de la transparencia y rendición de cuentas, Escuela Ciudadana por la Transparencia, ferias, temáticas por la transparencia y protección de datos personales, caravanas territoriales por la transparencia y protección de datos personales, redes ciudadanas por la transparencia, mesas de diálogo por la transparencia, programa Juventudes en Línea a fin de promover el



derecho de protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública.

Dirección de datos personales: solicitado 3 millones 168 mil 767.20, asignado 1 millón 478 mil 767.20

Proyectos: evaluar el cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos personales por parte de los entes obligados y eventos dirigidos a la protección de datos personales.

Secretaría Ejecutiva: solicitado cero pesos, asignado 1 millón 485 mil.

Proyectos: Programa de Corresponsabilidad Social, Programa de Conversión para el Desarrollo Social, oficinas de información pública del InfoDF, centro de atención telefónica, actualización del portal del Instituto, elaboración del Programa Operativo Anual e informes, tanto trimestrales como anuales, así como coordinar las gestiones institucionales.

El presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016 asciende a 128 millones 868 mil 197 pesos.

Este presupuesto representa un decremento de 3 millones 190 mil 473.05, lo cual es un 2.4 por ciento menos respecto a lo ejercido al año anterior.

En relación con lo solicitado originalmente, 180 millones 773 mil 252 pesos representa un 25.45 por ciento menos, lo que se traduce a 51 millones 905 mil 055 pesos.

La reducción respecto a lo solicitado originalmente impacta a las áreas de la manera que ya se mencionó anteriormente.

Por capítulo de gasto el presupuesto tendrá la siguiente composición:

Capítulo 1000, importe 108 millones 449 mil 418.99, lo cual representa un 84.16 por ciento sobre el presupuesto total asignado.

Capítulo 2000, 1 millón 735 mil 404.83, lo cual representa 1.35 por ciento.

Capítulo 3000, 17 millones 253 mil 373.18 que representa un 13.39 por ciento.

Capítulo 4000, 1 millón 130 mil, lo cual representa 1.88 por ciento.

Y por último, Capítulo 5000, 300 mil pesos, lo cual representa 1.23 por ciento.

Puntos de acuerdo.

Primero.- Se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo monto total es por la cantidad de 128 millones 868 mil 197 pesos.

Segundo.- Por conducto de los Comisionados ciudadanos de este Instituto remítase a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente acuerdo, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Tercero.- Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica para que el presente acuerdo con los documentos que como anexo forman parte del mismo, sean incorporados al portal de internet del InfoDF.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias a la maestra.

Comisionada, Comisionados, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo que tenemos que remitir a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea Legislativa para su publicación ya con los ajustes hechos, precisamente después de que, bueno, habíamos solicitado una cantidad, no se nos dio y traemos 128 millones de pesos que es como 4.2 por ciento más respecto a lo que nos habían dado el año pasado pero mucho menos de lo que en realidad utilizamos en el cierre último del año, que fueron 3 millones de pesos menos a como cerramos el año anterior.

Como siempre operamos, pero va a ser necesario finalmente ya lo vieron cómo ajustamos a las áreas, pues ir a una ampliación líquida seguramente para el segundo semestre para poder cumplir no solamente con lo que traemos sino con la armonización de la ley que se van a incrementar nuestras obligaciones y las funciones que traemos.

Si no hay alguna otra cosa, por favor, Secretario Técnico, para que ponga a consideración del Pleno el Proyecto de POA 2016.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2016, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Vamos al siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación, análisis y, en su caso, aprobación de Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Secretaría de Desarrollo Social y este Instituto, para los efectos que se indican, así como a la integración de la Comisión Dictaminadora y Evaluadora, es lo que tiene que ver, precisamente,

con este mecanismo de coinversión que hacemos con la Secretaría de Desarrollo Social.

Por lo que solicito nuevamente con la aprobación de ustedes para que la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Adelante, por favor, maestra.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA.-** Muchas gracias. Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para los efectos que se indican, así como de la integración de las comisiones Dictaminadora y Evaluadora.

Consideraciones.

Que con base en lo establecido en el Artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y 13, fracción XVII del Reglamento Interior, es atribución del Pleno de este Instituto la aprobación y celebración de convenios, además de implementar mecanismos de coordinación con los tres órganos de Gobierno de la Ciudad de México, así como con entes autónomos del Gobierno de la Ciudad de México, entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas.

Que con las atribuciones señaladas en la materia el InfoDF se ha vinculado con las organizaciones de la sociedad civil de manera permanente, reconociéndolas como un actor social, fundamental, para fortalecer su quehacer institucional, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como coadyuvar en la construcción de una democracia plena.

Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO) promueve el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social que tiene como objetivo financiar proyectos a organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México que permitan conjugar recursos, experiencias y conocimientos en una relación de corresponsabilidad con el gobierno para emprender

acciones en materia de desarrollo social e impulsar la participación de la ciudadanía en sus comunidades, contribuyendo a la transformación de su entorno y a la construcción de una Ciudad con equidad e igualdad.

Que dicho convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos jurídicos y administrativos de colaboración mediante los cuales se conjunten esfuerzos a efecto de que la SEDESO y el InfoDF participen en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social 2016.

Puntos de acuerdo.

Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para la participación en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social 2016 que celebrarán la SEDESO y el InfoDF.

Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de formas convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio.

Tercero.- Se acuerda que el monto presupuestal para participar en el Programa de Conversión 2016 será de 300 mil pesos con al menos dos proyectos financiados.

Cuarto.- Se aprueba la conformación de la Comisión Dictaminadora que evaluará los proyectos presentados en el eje temático coordinado por este Instituto relativo a la promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, misma que será integrada por el Comisionado ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava, Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero y las expertas externas Paulina Gutiérrez Ramírez y Karla Michel Salas Ramírez.

Quinto.- Se aprueba que en representación de este Instituto el Comisionado ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava y la experta externa Paulina Gutiérrez Ramírez formen parte de la Comisión Evaluadora de los resultados de la dictaminación de los proyectos en la Secretaría de Desarrollo Social.

Sexto.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para el adecuado desarrollo en la participación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social 2016.

Séptimo.- Se instruye al encargado de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este órgano autónomo.

Octavo.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionado, Comisionada, queda a su consideración el proyecto de acuerdo presentado por nuestra Secretaria Ejecutiva.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, gracias. Nada más habría que ajustar en la cláusula sexta, hay dos términos que se contraponen en terminación anticipada y la cláusula séptima habla del mismo término de terminación anticipada, nada más hay que homologarla, digamos, y recorrer los puntos, exactamente.

Es cuanto, nada más.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Para que se haga el ajuste en el proyecto de acuerdo, bueno no, en el convenio, ¿no?

Por favor, maestra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias. Pensaba pasar la nota pero lo comento, nada más igual que se pudiera ajustar en la cláusula octava lo relativo a la controversia, que en caso de controversia.

Realmente es un convenio entre dos instituciones, no habrá controversia, me parece que, y bueno, se establece ahí una figura que desconozco.

Entonces, nada más que lo ajustáramos a un término para la naturaleza de convenios de este tipo. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Si no hay con estas adecuaciones, por favor, señor Secretario Técnico, que ponga a consideración del Pleno el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva para Coinversión Desarrollo Social 2016.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para los efectos que se indican, así como la integración de las comisiones Dictaminadora y Evaluadora, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Le agradecemos a la maestra Ana Lía de Fátima García García su presencia, su trabajo, la presentación de los proyectos. Muchas gracias.

Vamos al siguiente punto del Orden del Día, que es ya la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de recursos de revisión interpuestos ante este Instituto en materia de solicitudes de acceso a información pública, que de conformidad con el criterio que hemos establecido se procederá primero al análisis, a la discusión y a la votación de los proyectos de resolución que han sido reservados o tienen comentario por la Comisionada o algún Comisionado ciudadano.

Por lo que solicito con la aprobación de ustedes para que el licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto proceda con la exposición correspondiente.

Don Pepe Rico Espinosa, muy buena tarde, muy bienvenido al Pleno.

Iniciamos con nuestros recursos de revisión, con el 0116/2016, 0106, perdón, 0106/2016 de la Secretaría de Seguridad Pública.

Usted en el uso de la palabra para poder exponernos el proyecto.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA, DIRECTOR JURÍDICO.-** Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes a todos. Señora, señores Comisionados, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0106/2016. Ente obligado: Secretaría de Seguridad Pública.

Solicitud: cuántos radares de velocidad fijos y móviles hay en la Ciudad de México y cuál es la ubicación exacta de cada uno de ellos. Número 2, cuántos aparatos de fotomultas hay en la Ciudad de México y cuál es la ubicación exacta de cada uno de ellos. Número 3, ficha técnica en la que se explique el paso a paso de cómo funcionan los radares de velocidad y fotomultas.

Respuesta: el ente obligado informó que en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015 el Comité de Transparencia clasificó como información de acceso restringido en su modalidad de reservada lo solicitado por ajustarse a los supuestos de la excepción previstas por los artículos 36 y 37, fracción III y IV y 42 de la ley de la materia en relación con los artículos 1 fracción I, IV y 15 fracción III y 23 fracción I de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, emitiendo la prueba de daño correspondiente.

Recurso de revisión: 1, me causa agravio la clasificación como reservada de la ubicación de los radares de velocidad y de las cámaras de fotomultas. 2, debido a la importancia del tema y a las críticas que se han desatado, todos aquellos ciudadanos del Distrito Federal que conducen un vehículo motorizado tienen derecho a



conocer la ubicación de los dispositivos tecnológicos, ya que están sujetos al Reglamento de Tránsito, por lo que se debe transparentar la ubicación de los aparatos mencionados para que los automovilistas tengan certeza sobre la existencia de estos objetos, esto en el marco de las críticas de varios automovilistas sobre la captura de imágenes de manera indiscriminada por parte de los aparatos y además, ya que estos son invasivos a la privacidad de los conductores.

Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de la respuesta impugnada en relación con los agravios hechos valer se advirtió que el recurrente no se inconformó de la respuesta proporcionada al requerimiento 3 entendiéndose como consentido.

Ahora bien, del análisis a la naturaleza de la información, así como de la revisión a la clasificación en correlación con las diligencias para mejor proveer se advirtió que contrario a lo manifestado por el ente obligado la información no guarda el carácter de acceso restringido ni encuadra en las hipótesis de excepción contenidas en el Artículo 37 de la ley de la materia, desestimada la clasificación se concluyó que el ente obligado está en posibilidad de proporcionar la información en el estado en que se encuentre y en el nivel de desglose en que la detente, sin que ello implique procesamiento de la misma. Consecuentemente el primer agravio es fundado.

Respecto del segundo agravio, éste se determinó parcialmente fundado, ya que como se estableció, el ente obligado clasificó la información solicita sin existir fundamento para ello y debe proporcionarla; sin embargo, del agravio también se desprenden apreciaciones subjetivas que no pueden ser analizadas a la luz de la ley de la materia por no tener relación con la solicitud ni con la respuesta emitida por la autoridad.

En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta impugnada.

Será cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Luis

Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer la reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias. De acuerdo con el sentido del proyecto; sin embargo, se propone la realización de los siguientes ajustes.

Al analizar los puntos 1 y 2 de la solicitud relativos a la ubicación de los radares de velocidad fijos y móviles, así como los aparatos de fotomultas a partir de la página 46 nos perdemos en la redacción y no llega a quedar claros ni en el estudio ni en la orden a qué nos estamos refiriendo en cada momento.

Por ejemplo, en la orden se indica que deben de proporcionarse la ubicación de los dispositivos pero no se precisa que esta entrega se trata de lo que se pidió en los numerales 1 y 2, por lo que debe de aclararse que se trata de los dos puntos, además de fundamentar la desclasificación con lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Ahora bien, por lo que hace al estudio de la naturaleza de la información con un solo párrafo, específicamente en el tercero de la foja 46, se pretende desvirtuar la reserva de lo solicitado al señalar que la información no es restringida, toda vez que no impide las actividades de verificación sobre el cumplimiento al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal ni contraviene al propósito del Programa de Detección de Infracciones que excedan los Límites de Velocidad.

En ese sentido la sugerencia es fortalecer el análisis de los supuestos, motivo de la reserva, es decir, el Artículo 37 fracción III y IV de la ley de la materia. Esto es así, ya que de la lectura a la prueba de daño vemos que la Secretaría trata de equiparar las faltas administrativas, es decir, las infracciones de tránsito con la prevención y persecución de los delitos, cuando sabemos que esto compete al Ministerio Público y no al ente obligado.

Incluso en la prueba de daño se hace mención a lo previsto en el Artículo 21 constitucional interpretándolo de manera general, señalando que de divulgarse la ubicación de los radares de velocidad y de los aparatos de fotomultas se impedirían las actividades de

verificación previstas en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal establecidas en el citado precepto legal.

Sin embargo, si revisamos el citado artículo podemos percatarnos que la Constitución prevé varios supuestos aplicables a la investigación de los delitos a la actuación del Ministerio Público y la autoridad judicial, entre otros supuestos, sin que se encuentre uno aplicable a la aplicación de los reglamentos administrativos.

En relación con lo anterior y para el caso que nos ocupa, en el cuarto párrafo del mismo artículo establece que la autoridad administrativa le compete la aplicación de infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía sin hacer referencia a actividades de verificación, por lo que se puede concluir que la fracción III del Artículo 37 de la Ley de Transparencia no es aplicable para la reserva de la información.

Por otro lado, también se sugiere fortalecer el estudio de la naturaleza de la reserva de la información con apoyo en la fracción IV del Artículo 37 de la ley de la materia en relación con la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal en su diverso primero, fracción I, IV, 15 fracción III y 23 fracción I.

Para hacer este análisis debemos de argumentar y motivar las razones por las cuales el dar a conocer las ubicaciones solicitadas no contraviene lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito ni el Programa de Detección de Infracciones que Exceden los Límites de Velocidad.

Para ello y como ya lo mencioné anteriormente, debe hacerse ver que en la prueba de daño se trata de que parar una infracción de tránsito con el delito, tan es así que el Artículo 4° de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología establece que la instalación de equipos y sistemas tecnológicos se hará en lugares en los que contribuya prevenir, inhibir y combatir conductas ilícitas, lo que como ya expliqué, no resulta aplicable al caso en concreto, aunado a que de darse a conocer la ubicación de los equipos destinados a detectar infracciones viables, no afectaría la toma de decisiones en materia de seguridad pública, como lo argumentó la Secretaría al reservar la información.

Es cuanto.

Es más para que se fortalezca el porqué se invalida el tema de la reserva de la información.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí, señora Comisionada, señores Comisionados, ¿hay algún Comisionado que quiera intervenir?

Comisionado Alejandro Torres, adelante.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias. Yo también estoy de acuerdo con los argumentos que nos acaba de exponer el Comisionado Sánchez Nava, creo que es información pública, se tiene que entregar. Estoy de acuerdo también con el que faltó el análisis en este caso por parte de nuestro proyecto respecto de la prueba de daño que pretende hacer el ente, la cual en algún momento inclusive también hace alguna alusión a la cuestión de seguridad nacional, lo cual también no aplica para nada.

Me parece un exceso pretender equiparar las faltas al Reglamento de Tránsito con situaciones de delincuencia, de delitos, que además finalmente el sistema de fотомultas aplica específicamente para seis hipótesis, para seis infracciones previstas en el Reglamento de Tránsito y ninguna de ellas es equiparable a un delito.

Luego, también hace una serie de señalamientos al ente al justificar su reserva respecto de que pudieran ser, dar a conocer la ubicación de estos aparatos, tanto de los radares como de las fотомultas, pudieran ser motivo de daño, de vandalismo, lo cual tampoco aplica porque para empezar están en vía pública y segundo, el dañar esos equipos, eso sí constituiría un delito, pero eso es otra materia. Finalmente, aquí es únicamente dar la ubicación.

Ahora bien, cuando se aplica una multa a la persona, cuando la autoridad detecta que alguien cometió una infracción, en este caso vamos a poner el ejemplo, el rebasar el límite de velocidad, le llega a la persona la multa, le llega la fecha, la hora y el lugar en el cual cometió la infracción, por el cual se le está aplicando la multa y además la fotografía.

Entonces, cómo pretende reservarse una información cuando te están dando, precisamente, todos los datos en dónde se cometieron la infracción y por supuesto, te dan la fotografía correspondiente que se tomó, tanto por los radares como por los sistemas de las herramientas que utilizan las fotomultas.

También creo que falta en nuestro análisis, en nuestro proyecto el análisis de las diligencias que se solicitaron, todos los requerimientos que se le solicitaron al ente para mejor proveer, no nada más enunciamos que se le solicitaron que las remitió en tiempo y forma, pero no decimos, no analizamos nada de esos requerimientos que se hicieron al ente como diligencias para mejor proveer. Creo que vale la pena y es necesario plantear aquí en el proyecto qué dicen finalmente esas documentales.

También estoy de acuerdo con el Comisionado Sánchez Nava en términos generales, creo que ésta es una información pública, es de interés público y por lo tanto no cabe la reserva, me parece que además no aplica en este caso lo de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública, desde luego no son ningunos ilícitos esto.

Hasta aquí lo dejaría para no ser más reiterativo.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí. Tiene la palabra el Comisionado David Mondragón Centeno.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos.

Yo estoy de acuerdo también con los argumentos que han expresado, tanto el Comisionado Sánchez Nava como el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, es evidente, en mi opinión, que esta información es pública por todos los argumentos ya expuestos y solamente quisiera proponer que esta parte de que proporcione la información en el estado en que se encuentre y en el nivel de desglose en que la detente, sin que ello implique procesamiento para la misma, de la misma, sale sobrando porque es un hecho notorio que la información que se tiene, hay un número que se pide, cuántos, cuántas cámaras

hay y ese es un número equis que se tiene que dar y después se piden las direcciones de cada una de las cámaras.

Entonces, en ese sentido se encuentra en Periférico Sur número quién sabe qué, etcétera, etcétera y entonces esa información creo que debe de darse y no debe de darse pie, no debemos de dar con la orden o con estas consideraciones pie a que de alguna forma se argumente procesamiento de la información o que no lo tienen en el estado en que la piden.

Creo que es un hecho notorio, digamos que debe de ser la orden muy contundente de que entregue el número de cámaras que hay y la ubicación de cada una de ellas.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias. Estoy de acuerdo con las precisiones que hace cada uno de los Comisionados, y agregaría algunos puntos más al respecto.

Por ejemplo, hay una cuestión muy interesante que tiene que ver con que en la página 33 se realiza el estudio respecto al hecho de que solo se entrará al análisis de los requerimientos 1 y 2, pues el particular no expresa inconformidad respecto de la respuesta al requerimiento 3. Por lo que dicho requerimiento queda fuera del estudio, pues se tiene como consentido.

Sin embargo, hace falta incluir que de igual forma queda fuera del estudio la primera parte de los requerimientos hechos por el particular, pues tampoco expresa inconformidad respecto a cuántos radares de velocidad fijos y móviles y cuántos aparatos de fotomulta hay en la Ciudad.

Pero en el caso, aun cuando pudiera quedar fuera del análisis este tema, por la naturaleza de la información tendríamos que darla, máxime si consideramos que hay por aquí un informe que se publicó igual en internet donde en este informe de actividades 2014 se publicó que la detección de infractores contaba en ese momento con una

cantidad que no precisaré, dado la precaución que tendrá que hacer la autoridad en el momento que cumpla, respecto de determinadas demarcaciones.

Entonces, creo yo que sí debe ser la orden, como se señala por los Comisionados, más precisa respecto a la cantidad de aparatos, porque además sabemos que estos son información pública, ya se determinó la naturaleza del contrato y demás.

Lo mismo las ubicaciones de los dispositivos y abundar en ese sentido en el análisis que se realiza respecto a la procedencia del agravio hecho valer por la parte recurrente, hace falta hacer el estudio de lo relativo a la normatividad que regula la Secretaría de Seguridad Pública, pues solo se lleva a cabo el análisis a la Ley de Transparencia y se concluye en la página 46 que del estudio a las documentales que conforman el expediente, así como las diligencias, sin decir realmente la valoración de esas diligencias, como ya lo expresó el Comisionado Torres, se desprende que las ubicaciones no son fijas sino móviles. Pero esto es algo que tiene la autoridad que abundar en ello no nosotros establecerlo.

Entonces, bueno, es importante aquí que se determine en ese sentido que contrario a lo manifestado por el ente la naturaleza de la información no guarda ese carácter de acceso restringido ni impide acciones de verificación, son conductas totalmente distintas.

Entonces, igual, no solo no son delitos, tampoco son actividades de verificación, aquí no hay que confundir, estamos hablando de infracciones y es otra naturaleza también que recordemos que cuando debemos aplicar los supuestos de restricción que establece, de reserva particularmente que establece el Artículo 37, no debemos equiparar, son situaciones que encajan perfectamente en el supuesto normativo, cosa que no acontece.

Y finalmente, es importante mencionar que el análisis que se llevó a cabo únicamente fue relacionado con fotomultas y no respecto a todos los dispositivos; es decir, falta el estudio respecto a la ubicación de los radares de velocidad fijos y móviles, pues del estudio que se realiza se hace de manera general y no se puede advertir la procedencia de la entrega o no del resto de la información.

Entonces, esto abonaría, si ustedes así lo consideran, a las apreciaciones que ha hecho cada uno de los Comisionados que me precedieron. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado más?

Comisionado Alejandro Torres, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias. Quizá nada más abundar, por lo que acaba de comentar la Comisionada, me parece importante, porque efectivamente la fracción III del 37 establece cuáles serían las excepciones para la publicidad de la información, cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento a las leyes, ya lo expresó muy bien ella, prevención o persecución de los delitos, ya lo comentamos que esto no es equiparable a delitos, son infracciones, son cuestiones administrativas.

La impartición de justicia, bueno, por sí sola se descarta y la recaudación de contribuciones y es que hay una parte en la cual argumentaba el ente que dar a conocer la ubicación de los radares haría que los automovilistas eligieran otras rutas para transitar, lo cual es totalmente insostenible, nadie está obligado a transitar por las rutas que diga la autoridad, finalmente es una libre circulación.

Y el dar a conocer que además, pues ahí están en la vía pública, lo que ocurre, todos lo vemos en la práctica, es que al saber que ahí el radar todo mundo le baja a la velocidad, con lo cual se está cumpliendo el objetivo, porque el otro objetivo y el cual además la autoridad lo ha señalado que no es recaudatorio, bueno, si no quieres dar a conocer la ubicación de estos radares o de las fотомultas, lo que quieres es que comentan la infracción para poderlos sancionar y tener el fin recaudatorio cubierto, pero bueno, nos dicen que no es un fin recaudatorio, aunque aquí en la respuesta está planteado.

Entonces, creo que no es válido tampoco ese argumento para clasificar la información y bueno, esto del jaqueo también a los equipos, pues tampoco aplica y en todo caso si ocurriera no creo que, eso sería materia de otra materia, eso sí ya sería materia pues de lo



que sería un delito, pero eso ya es otra cosa, es un asunto aparte a lo que es este recurso.

Me parece importante lo que dijo el Comisionado David Mondragón respecto de ser y también lo comentó la Comisionada, respecto de ser muy precisos respecto de la orden para que no dé pie ahí a interpretaciones, se tiene que atender la solicitud de información como se planteó.

Sería mi comentario.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias. Nada más ahorita igual, a propósito de lo que comenta el Comisionado Torres, me parece que es importante precisar que se trata de una situación que tiende a prevenir, está contemplado en el Reglamento de Tránsito, es una situación que tiende a prevenir la comisión de infracciones en el manejo o uso de vehículos, en este caso a la velocidad o la serie de infracciones que se establecen en el mismo portal que en su momento presentamos.

Entonces, creo que la autoridad no puede establecer como causa de reserva un tema de recaudación no es ese el tema, la finalidad y creo que por ahí hubo una crítica al respecto, una crítica social sobre el tema de que la medida tenía fines recaudatorios y el mismo gobierno ha dicho que no es así. Entonces, no podríamos establecer esta situación como una causa de reserva porque resultaría contradictorio y además con la naturaleza de lo que estamos regulando, entonces, me parece que por esa razón, yo decía, no aplica lo relativo a esta fracción.

Y ahora en cuanto al tema de que no son fijas sino móviles, también es algo que la autoridad debe precisarnos adecuadamente, atendiendo a que si hay una rotación en los equipos, esto sería un argumento que resultaría contradictorio con el otro argumento en el sentido de que no se puede decir dónde están porque entonces ya la gente no pasaría por ahí, no, entonces hay que precisar, son móviles, digamos, o no son fijas o sí lo son, hay que precisar esas cosas, pero

eso lo tiene que hacer la propia autoridad en la nueva respuesta que emita. Nada más sería eso.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. ¿Algún otro Comisionado?

Creo que todo mundo estamos de acuerdo en el asunto de desclasificar.

Comisionado Alejandro Torres.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Nada más por lo que acaba de decir la Comisionada Elsa Bibiana, abundar.

Sí, en la solicitud la persona pidió respecto de los fijos, la ubicación de los fijos y de los aparatos que tienen esta característica de ser móviles, de que los pueden instalar en lugar diferente cada ocasión.

Exactamente, entonces, pero respecto a los móviles no tiene ningún problema, ahí están fijos, digo, perdón, de los fijos ahí sí puede dar la ubicación exacta de los móviles, a la fecha de la solicitud tendría que dar la ubicación en donde estaban esos aparatos, los que son móviles pero a la fecha de la solicitud eso sí, ya después si en otra fecha los cambió, bueno, pero eso es otra cosa, pero a la fecha de la solicitud dónde estaban esos aparatos de esa característica de ser móviles.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Entonces, básicamente el asunto, fortalecer el asunto, desclasificar la información que eso es finalmente lo que estamos haciendo, que precisamente se pueda hacer un análisis del 37, III y fracción IV, el tema de la prueba de daño, que todo mundo coincide en el asunto y que entregue, o sea, se desclasifica la información y que entregue lo solicitado, digamos, ligado con el tema del agravio que se hace valer en el recurso de revisión.

Por favor, señor Secretario Técnico.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.0106/2016 de la Secretaría de Seguridad Pública, sea en el sentido de modificar con los ajustes y las consideraciones aquí expresadas, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Vamos al siguiente recurso de revisión, que es el 0110/2016 de la Delegación Benito Juárez.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, no es cierto, ya me estoy adelantando a las reservas.

Por favor, nuestro Director Jurídico para que nos exponga el proyecto y después el Comisionado Alejandro Torres Rogelio para su reserva, por favor.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias, señor Presidente. Señora, señores Comisionados, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0110/2016. Ente obligado: Delegación Benito Juárez.

Solicitud: 1. Nombre completo de la persona que presentó la queja para la realización de una visita de verificación.

2. Nombre completo del servidor público que clasificó y ordenó la visita de verificación aportando sus documentos con los que acredita sus conocimientos de ingeniería.

3. Si dicho servidor tiene conocimiento de que el inmueble a verificar se rige por la Ley de Propiedad en Condominio.

4. Si los servidores públicos que realizaron la visita de verificación tienen conocimiento en ingeniería o técnicos para diferenciar entre una estructura de acero y una estructura de perfil tubular rectangular, aportando la documentación que acredite dichos conocimientos.

5. Si el servidor público que ordenó la visita de verificación tiene registro o está registrado como director responsable de obras.

6. Si los comisionados para realizar la visita de verificación tenían conocimiento de que el área a verificar es una unidad privada que la regula la Ley de Propiedad en Condominio para el Distrito Federal.

Respuesta: del análisis realizado a la respuesta proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, se advierte que la información descrita en el oficio de mérito, no puede proporcionarse por tratarse de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por lo que se ordena expedir la información solicitada en versión pública previo pago de derechos por su reproducción.

Recurso de revisión: el recurrente se dolió en contra de la respuesta del ente obligado, que no le proporcionó la información solicitada por tratarse de información confidencial.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se concluye que la información solicitada por el recurrente no se trata de información confidencial con el carácter de reservada, por lo que se ordena modificar la respuesta impugnada y ordenar al ente obligado emita otra en la que atienda la solicitud de información del recurrente, marcada con los números 1, 4, 5 y 6.

Lo anterior, considerando que el recurrente no se agravió en contra de las respuestas marcadas con los numerales 2 y 3.

Sentido del proyecto: se modifica la respuesta del ente.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Ahora sí Comisionado Alejandro Torres Rogelio, para que nos planté la reserva del recurso.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias. De acuerdo con el sentido del proyecto, solamente considero necesario que se

ajuste el análisis realizado respecto del punto 1 de la solicitud en el que se requirió el nombre de la persona que presentó una queja.

Esto es porque en la página 30 del proyecto establecemos de manera inadecuada lo siguiente y cito: “sólo para el caso de la solicitud de información pública marcada con el número 1, el ente obligado sin necesidad de clasificar la información contenida en el expediente de queja número equis, de manera fundada y motivada, debió de haberse pronunciado respecto a su imposibilidad de proporcionarle el nombre completo de la persona que presentó la queja respecto al expediente del mismo número, relativo a la visita de verificación de fecha 23 de octubre del año 2015, debido a que el nombre es un dato personal que hace identificable a una persona y como consecuencia el ente se encuentra obligado a proteger en términos del Artículo 4 de la Ley de Transparencia”. Hasta aquí la cita.

Creo que el ente actuó de manera adecuada, clasificando el nombre como confidencial e informando dicha circunstancia al solicitante, en consecuencia el agravio respecto al punto 1 de la solicitud es infundado y deberá ajustarse el análisis del proyecto y eliminar de la orden el punto número 1 y el sentido del proyecto se mantiene.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Tengo una duda porque aquí lo que sucede es que el ente clasifica toda la información que se le solicita como información confidencial y el agravio, según leemos en la presentación, es que se dolió en contra de la respuesta del ente porque no le proporcionó la información solicitada por tratarse de información confidencial, luego entonces ese agravio engloba a todos los puntos de la información, porque no dice: no me dio esto por esto, no me dio esto por aquello, sino dice: me agravo porque el ente no me dio la información porque la clasificó como confidencial, entonces eso abarca todo el conjunto porque fue todo el conjunto que clasificó como confidencial el ente, ¿sí me explico?

Entonces, bueno, en ese sentido pues deben de ser fundados todos los agravios.

Bueno, perdón, no deben de ser todos los agravios sino que debemos de entrar al estudio de todos los agravios y estoy de acuerdo con lo que plantea el Comisionado Alejandro Torres en el sentido de que, pues el nombre de la persona que presentó una queja al no ser funcionario público pues es un nombre que sí debe de reservar, la demás información, me parece que toda la demás, se debe de dar.

Ese es el punto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias, y el proyecto efectivamente los analiza, el problema es que, lo que estoy planteando es que hacemos en el proyecto de manera inadecuada el análisis del punto número 1, porque lo que hizo el ente en principio fue el nombre de la persona que presentó la queja, el particular que presentó la queja lo clasificó, hizo la correcta clasificación por ser información confidencial, nada más.

Y nosotros decimos: no, no tenías que haberlo clasificado sino que finalmente nada más decirle que era un dato personal y por lo tanto no se podía dar, no, claro tiene que clasificarse y no es reservado, es confidencial.

Entonces, nosotros hacemos el análisis de manera inadecuada y el ente sí lo había hecho de manera original, por eso es corregirnos a nosotros más bien en el proyecto. Ese era nada más el sentido de la propuesta que planteaba.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Puntualizando con esas consideraciones, lo que tendríamos en la mesa es modificar la respuesta, ordenar la clasificación del punto número 1 y entregar los otros.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Sí, precisamente para lo que plantea el Comisionado David Mondragón, tiene razón, o sea, pero ya

estaba hecho, lo que pasa es que nosotros estamos, como que estamos desclasificando la información como confidencial cuando tiene que mantenerse la clasificación del nombre, ¿no?

No, no, no se confirma la respuesta, es tal como dice el Comisionado Mondragón, se modifica la respuesta, nada más que nosotros lo que estamos haciendo es invalidar la clasificación que hizo el ente del nombre de la persona que presentó la queja.

No, estuvo bien, de hecho fue lo único que hizo bien, entonces, haber clasificado, exactamente, haber clasificado el nombre de la persona que presentó la queja, es información confidencial, la clasificó, hizo bien y nosotros estamos haciendo mal en el proyecto, diciendo: no, esa clasificación no era válida. No, claro que sí es válida y es correcta y estuvo bien.

Entonces, es mantener esa clasificación que originalmente hizo el ente en su respuesta original, ése es el sentido de la propuesta que va en congruencia, efectivamente, porque está planteando.

Exactamente, estamos de acuerdo.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Aquí en la orden dice: se ordena...

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Permítame. ¿Ya terminó Comisionado?

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Ya.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Adelante, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, aquí dice: se ordena que se atiendan los numerales 1, 4, 5 y 6, lo anterior considerando que el recurrente no se agravió en contra de las respuestas marcadas con los 2 y 3 y yo creo que sí se agravió contra 2 y 3, entonces, se le debe entregar el 1, 4, 5, 6, 2 y 3.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Nada más ahí, es cierto lo que dice el Comisionado David Mondragón, pero el asunto, es

que hay que ver cada uno de los requerimientos de información porque no todos los puede dar, no todos se pueden clasificar y algunos sí.

El 1 que es el de la reserva del Comisionado Alejandro Torres, por supuesto que el agravio es fundado y por lo tanto tiene que, no, tiene que clasificar el tema de la información y el agravio es infundado.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.**- Permanece. Del 2 y el 3 el proyecto los trae como actos consentidos, pero no son actos consentidos, o sea, hay que analizar agravio 2 y 3 y creo que el 3 puede darlo, el 2 y el 3 puede darlo; el 4, creo que tiene problemas; el 5, creo que puede darlo y el 6, creo que le están requiriendo un pronunciamiento por parte del ente.

Entonces, tendríamos que hacer una, primero como dice el Comisionado David Mondragón, sí estudiar todos los agravios, no darlos por actos consentidos, particularmente el 2 y el 3 que vienen en el proyecto así; el 1, nos queda claro que es información que debe de clasificar como confidencial y de los otros sí necesitamos ver qué puede dar y qué no puede dar.

Creo que el 3 es un pronunciamiento que puede dar el ente; el 4 creo que es complicado; el 5 creo que sí puede pronunciarse sobre el DRO, sí hay un DRO y sobre el 6 es un tema pues de pronunciamiento, sí o no sabía que está metido en una Ley de Régimen de Condominio, pues es un tema de pronunciamiento, por eso creo que sí, creo que necesitamos ir por cada uno de los requerimientos, creo que los agravios sí impactan en el asunto, coincidimos en uno sí y los demás es los pronunciamientos y hay unos en lo que definitivamente no puede pronunciarse el asunto del ente.

Que básicamente es como podríamos articular el tema del proyecto porque, digamos, lo que dice el Comisionado Alejandro y David, tienen razón pero necesitamos hacer un análisis específico de la naturaleza de cada uno de los requerimientos, al decir que evidentemente los agravios, el agravio abarca a los requerimientos de información.

Y más o menos en esas tesitura podríamos replantearnos el estudio y por lo tanto la orden para cada uno de los requerimientos.



Sí, que Jurídico nos pueda hacer el engrose para que pueda hacer el análisis de estos puntos.

Entonces, con esas consideraciones que lo pueda poner a consideración nuestro Secretario Técnico.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí. Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.0110/2016 de la Delegación Benito Juárez, sea el de modificar con los ajustes y las consideraciones aquí señaladas, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Vamos al siguiente recurso de revisión, que es el 0129, 132, 133, 134, 135/2016, acumulados, de la Delegación Cuauhtémoc.

Nuestro Director Jurídico para exponernos el proyecto.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias, señor Presidente. Señora y señores Comisionados, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0129/2016 y sus acumulados, con las mismas siglas, 132, 133, 134, 135. El ente obligado es Delegación Cuauhtémoc.

Solicitud: el particular a través de las solicitudes de información requirió copia en versión pública de diversos permisos para comerciar en la vía pública.

Respuesta: el ente obligado emitió un pronunciamiento categórico mediante el cual informó al particular que la información solicitada guarda el carácter de información restringida en la modalidad de reservada, por lo que le remitió Acta del Comité de Transparencia del ente, así como la prueba de daño que en derecho procedía.

Recurso de revisión: el recurrente expuso como agravio la indebida clasificación de la información que solicitó al ente obligado.

Consideraciones del proyecto: del análisis hecho a las respuestas, así como a las diligencias para mejor proveer se determinó que la actuación del ente obligado no fue la adecuada, toda vez que emitió un pronunciamiento respecto de su imposibilidad para entregar la información del interés del particular, debido a que los permisos para comerciar en la vía pública se encuentran integrados en procedimientos administrativos a través de los cuales se determinará la cancelación de los mismos, si se comprueba que no se encuentran al corriente en los pagos de derechos, expedientes que son seguidos en forma de juicio de los aún no les ha recaído una sentencia definitiva.

Sin embargo, de las diligencias para mejor proveer a este órgano colegiado no le genera certeza jurídica para determinar que la información del interés del particular guarda el carácter de información de acceso restringido y en tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar la respuesta impugnada y ordenar al ente obligado que emita una nueva en los términos precisados en el considerando cuarto del proyecto.

Será cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Este recurso de revisión también se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos pueda exponer la reserva.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias. También de acuerdo con el sentido del proyecto, de revocar pero no con la orden, porque estamos ordenando la entrega de versiones públicas de permisos para comerciar en vía pública, cuando se trata de documentos públicos en su totalidad.

Por ello considero que la orden debe ser: proporcione, previo pago de derechos, los permisos para comerciar en vía pública con clave única y ahí siguen los cuatro folios.

Finalmente, se trata de permisos, son información pública, no información ahí confidencial o de datos personales que reservar ni nada de eso, son permisos que otorga la autoridad. Entonces, creo que deben ser entregados no en versiones públicas.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Alguna otra anuencia?

Secretario Técnico, por favor, póngalo a consideración del Pleno con las modificaciones hechas por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, respecto a la orden que estamos dando.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.0129, 132, 133, 134 y 135/2016, acumulados, de la Delegación Cuauhtémoc, sea en el sentido de revocar con las modificaciones aquí expresadas, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos al siguiente recurso de revisión, que es el 151 del 2016 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad.

Nuestro Director Jurídico para podernos presentar el proyecto.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Muchas gracias, señor Presidente. Señora y señores Comisionados, con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0151/2016. Ente obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Solicitud: 1. Copia de los expedientes completos de seguros de los últimos cinco años.

2. Siniestros reportados, pagados y no pagados.

3. Inclusive montos pagados anualmente.

4. Escritos o documentos recibidos de Víctor José Montes de Oca Guerra de Grupo Cidar.

5. Respuestas que dio el ente gubernamental a ésta.

Respuesta: al respecto le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 que constan en la Jefatura de Seguros y Siniestros, dependiente de esta Dirección a mi cargo, no se localizó algún siniestro relacionado con el C. Víctor José Montes de Oca Guerra de Grupo Cidar.

Recurso de revisión: la solicitud se compone de varios temas y requerimientos, no dio respuesta más que a una, declarando la inexistencia.

Consideraciones del proyecto: del análisis a la respuesta proporcionada por el ente obligado se advirtió que la Dirección de Control de Bienes a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Seguros y Siniestros, únicamente atendió lo relacionado al requerimiento 2 de la solicitud de mérito.

Ahora bien, al momento de rendir su informe de ley, el ente obligado indicó que de nueva cuenta sometió al área competente a efecto de atender la inconformidad del recurrente; sin embargo, se le indicó al mismo que el informe de ley no es la vía para mejorar o perfeccionar la respuesta brindada.

De lo anterior se determinó que el ente obligado faltó a los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida por el ente obligado y ordenar que emita nueva en la que turne su solicitud de información a la Dirección de Control de Bienes, para efecto de que su Jefatura de Unidad Departamental de Seguros y Siniestros atienda dentro del ámbito de sus atribuciones y responda a cada uno de los

puntos de la solicitud de información y emita un pronunciamiento fundado y motivado en relación a los mismos.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

De la revisión del proyecto se advierte que el particular se inconforma de la siguiente manera y quiero citar: “la solicitud se compone de varios temas y requerimientos, no dio respuesta más que a una, declarando la inexistencia, pero está obligado a entregar todos los documentos de cada uno de lo solicitado.

Agravios: incumple con la Ley de Transparencia al no entregar nada de cada punto y tema solicitado y se solicita la entrega de todo con máxima publicidad”. Hasta aquí la cita.

Por lo que vemos, entonces el solicitante se queja de la respuesta que recibió toda su solicitud; sin embargo, en la página 8 del proyecto establecemos que el particular no se inconformó del punto 2 de su solicitud, cuando lo que vemos es que sí lo hizo y englobó todo.

Por ello considero necesario que se debe hacer un ajuste en el ajuste correspondiente, en la página 9, para que quede claro que se agravia de la respuesta que fueron los cinco puntos de su solicitud y al no haberse pronunciado el ente categóricamente de todos estos puntos, de estos cinco puntos de su solicitud, el sentido sería revocar.

Es mi propuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Está a consideración de ustedes. Creo que lleva razón el Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Maestra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** A ver, sí estaría de acuerdo pero dice, dice: del análisis a la respuesta proporcionada por el ente, se advirtió que la Dirección atendió lo relacionado al requerimiento 2, por eso viene modificando porque no se queja en particular del 2, pero se advierte que lo atendió, por eso sería modificar, ¿no es así? O sea, aunque no se inconforma de manera específica con el tema, sí se advierte que la autoridad lo atendió, por eso la propuesta es modificar.

Que al final de cuentas estaría de acuerdo, modificar o revocar porque lo tienen que atender todo, pero bueno, sí quisiera hacer esa precisión de porqué razón en el proyecto sí se dice que debe atender todo pero sí se toma en cuenta que la autoridad atendió una cosa, de la cual no se inconforma, por cierto, pero le están diciendo que atienda todo. Es ese nada más el tema, pero estaría de acuerdo en cualquiera de los dos temas.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Entonces, si no hay alguna otra cosa.

Por favor, Secretario Técnico, para que ponga a consideración del Pleno, con el sentido de revocar el asunto, por favor.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí, señor Presidente. Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.0151/2016 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sea el de revocar con las consideraciones aquí expresadas, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Vamos al siguiente recurso de revisión, que es el 0162 de Servicios de Transportes Eléctricos.

Nuestro Director Jurídico en el uso de la voz.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Gracias, señor Presidente. Señora y señores Comisionados, con su venia.

Expediente identificado con la clave RR.SIP.0162/2016. Ente obligado: Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

Solicitud: información referente al presupuesto o partida económica anual 2016, que se autorizó por parte de la Asamblea Legislativa del D.F. al ente obligado, de forma desglosada.

Respuesta: el ente obligado atendió la solicitud de información emitiendo al efecto diversos pronunciamientos, mediante los cuales le informó el presupuesto que le autorizó la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal del año en curso, desglosado por clave presupuestal, así como los salarios y prestaciones de los trabajadores que laboran en el ente.

Recurso de revisión: el recurrente se inconformó únicamente con la temporalidad de la respuesta emitida, puesto que considera que la misma no fue hecha en tiempo y forma.

Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión, el ente obligado emitió y notificó una respuesta complementaria en la cual atendió el agravio esgrimido por el particular, habida cuenta que le hizo de su conocimiento la fecha de ingreso de la solicitud de información pública ante la Oficina de Información Pública del ente obligado, así como el periodo de días inhábiles con que contó el ente de referencia y por ende la fecha en que se dio atención a la solicitud de mérito, aclarándole que al momento de ingresarse la solicitud de información pública, se encontraba transcurriendo el segundo periodo vacacional del ente obligado.

Por lo tanto, se actualiza la causal establecida en el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia y en consideración de ello, el sentido de la resolución que se somete a su consideración es la de sobreseer el presente recurso de revisión.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este recurso se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias. En contra del sentido que se propone con apoyo en los siguientes comentarios.

De la lectura al agravio del recurrente se puede observar en primer término que la inconformidad no radica en el contenido de la respuesta, sino porque el ente fue omiso en la entrega de la información, venciéndose el plazo concedido para tal efecto.

En ese sentido, de la revisión a las constancias del expediente es que se desprende que la actuación del ente al gestionar la solicitud fue con apego a los términos y plazos establecidos en la Ley de Transparencia, al responder el 20 de enero del 2016, fecha que tenía como límite para responder dentro de los 10 hábiles que concede la ley.

Ahora bien, con lo que no se coincide es que este análisis obedezca a lo que el ente explica a través de la emisión de una respuesta complementaria en la cual explica la gestión dada a la solicitud materia del recurso, ya que se considera que ese estudio le corresponde al Instituto, aunado a que su análisis implica entrar al estudio de fondo del recurso.

Lo que incluso ha sido materia de jurisprudencia tal y como lo señala aquella con el rubro “Improcedencia del juicio de amparo. Si se hace valer una causal que involucra el estudio de fondo, deberá desestimarse”, lo que fortalece el argumento para no sobreseer el asunto.

En este sentido la propuesta es desestimar la complementaria en los términos mencionados y confirmar el acto impugnado, en atención a que como ya se comentó, el ente recurrido sí emitió respuesta en el plazo concedido para tal efecto, para lo cual deberá de realizarse la argumentación debida, exponiendo la fecha en que ingresó la solicitud y el plazo que se tenía para responder, cumpliendo así con los términos que marca la Ley de Transparencia.



Por lo que el agravio debe de tenerse como infundado determinando además que el ente recurrido se apegó a los principios establecidos por el Artículo 2° de la ley de la materia.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Confirmar, confirmar por el agravio.

Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Lo que sucede es que, lo que pasa es que en mi opinión, esta es información pública de oficio y son cinco días para responder, es el presupuesto que le aprueba la Asamblea Legislativa, pues que viene desglosada por capítulo y por partida.

Cinco días.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Pero hay información que no sólo es de oficio, entonces hay mixta y cuando es mixta...

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** La otra parte es la afirmación que se nos dice aquí en la presentación, dice: “el recurrente se inconformó únicamente con la temporalidad de la respuesta emitida, puesto que considera que la misma no fue hecha en tiempo y forma”. Entonces, aborda tiempo y aborda forma, no sólo tiempo.

Digo es observar que la afirmación aquí es incoherente, que sólo supone tiempo y luego dice que en tiempo y forma, entonces, no se entiende bien.

Y la otra parte, era la duda de los cinco días, pero si es información mixta, me parece que es correcta la propuesta y me sumo a ella del Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, y además porque el agravio, digo, lo parafrasean en nuestra presentación, pero en realidad es otra cosa rara, por eso viene la complementaria intentando fundar la actuación del ente, pero no podemos sobreseer por ese

asunto, como bien lo explicaba el Comisionado Luis Fernando Sánchez, y en tal sentido, pues sí creo que confirmar el acto es mucho mejor, ¿no?

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Se saca del proyecto todo lo demás.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Hay que ajustarlo, exactamente, hay que ajustar el asunto del sobreseimiento y más bien exponer, como decía el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, pues cómo fue la actuación del ente para dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información con lo que tenía; y el agravio tendría que ser infundado porque no fue sobre tiempo y forma sino sobre una cosa rara que tiene que ver sobre la actuación de la ley de, los fundamentos de la Ley de Transparencia una cosa así, entonces, pues ya saldría, ¿no?

Jurídico el engrose.

Por favor, Secretario Técnico.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí, señor Presidente. Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.0162/2016 de Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, sea el de confirmar por las consideraciones aquí expuestas, favor de manifestarse.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos al siguiente recurso de revisión, que es el 0169 del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Nuestro Director Jurídico en el uso de la voz.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Gracias, señor Presidente. Señora y señores Comisionados, con su venia.

Expediente identificado con la clave RR.SIP.0169/2016. Ente obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Solicitud: se proporcione el estudio geohidrológico del área en donde el ente obligado se encuentra perforando un pozo de interés de la particular, ubicado en la Delegación Tláhuac.

Respuesta: el ente obligado informó a la particular su imposibilidad de proporcionar un estudio geofísico previo respecto al área donde se realiza la perforación del pozo de su interés, debido a que consulta estudios geohidrológicos y de medición de niveles estáticos de pozos existentes para la perforación de nuevos pozos.

Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta otorgada debido a que no le fue proporcionada la información requerida.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el ente obligado fue omiso en indicar las razones, motivos o circunstancias especiales por las cuales se encontraba imposibilitado para proporcionar los estudios solicitados en el medio requerido por la particular, medio electrónico gratuito, siendo de igual forma omiso en indicar el fundamento legal que justifica el cambio de modalidad en la entrega de la información, faltando así a lo establecido en la fracción VIII del Artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Perdón, Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, con el uso de la palabra para la reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias. De acuerdo con el sentido del proyecto, sin embargo, se propone incorporar las siguientes observaciones.

En atención a que la solicitud consiste en la entrega de un estudio geohidrológico, se propone incorporar en la argumentación que de acuerdo al Manual Administrativo, en la parte de organización del Sistema de Aguas, se encuentra una unidad administrativa denominada Jefatura de Unidad Departamental de Geohidrología, cuyo objetivo en términos generales es realizar estudios para actualizar las características físicas y determinar los parámetros hidráulicos que regulan el funcionamiento de los acuíferos de la Ciudad de México.

Además de que entre las funciones de dicha Jefatura, se encuentra la relativa a la realización de los estudios a detalle para reponer los pozos o relocalizarlos y recomendar los trabajos para rehabilitar las obras que así lo requieran.

Lo anterior, se sugiere a fin de fortalecer la resolución y la orden, en atención a que se le está ordenando al ente que entregue al particular el estudio solicitado.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Es básicamente fortalecer el estudio a través del ámbito normativo del propio ente y del área que podría tener la información.

El sentido es revocar, por lo tanto, señor Secretario Técnico que pueda poner a consideración del Pleno, con las modificaciones, con los soportes hechos por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava a este recurso de revisión.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí, señor Presidente. Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.0169/2016 del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sea el de revocar, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, muchísimas gracias. Vamos ahora a los recursos de revisión en materia de acceso a información que no tienen comentarios, aunque uno sí tiene comentarios.

Comisionado Alejandro Torres, en el uso de la voz.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias. En virtud de lo que resolvimos hace unos minutos, el recurso de revisión RR.SIP.0162/2016 de Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en el cual en lugar de sobreseer, determinamos que más bien era confirmar, considero que el recurso que tenemos también enlistado para hoy, aunque no fue reservado, el RR.SIP.165/2016 de la Secretaría de Gobierno cae en la misma hipótesis, por lo tanto, si ustedes no tienen inconveniente, pudiéramos hacer el proceso de leer nada más la presentación a través de nuestro Director Jurídico para conocer en términos generales la ficha, en qué consiste y si ustedes consideran que es procedente, entonces, también votarlo en ese sentido y yo haría la observación al respecto del porqué considero que en lugar del sobreseimiento por la fracción V del Artículo 84, tendría más bien que confirmarse la respuesta del ente.

Entonces, si ustedes no tienen inconveniente antes de pasar a los que no fueron reservados, pudiéramos analizar este recurso también.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Nada más preguntarle al Pleno si están de acuerdo con el asunto.

Voy a, por un simple procedimiento nada más porque estamos alterando un poco el asunto, les voy a pedir que lo podamos manifestar como lo hacemos, levantando la mano.

Estamos de acuerdo en que se lea y el Comisionado Alejandro Torres haga la precisión adecuada para poder cambiar el sentido.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Es que estoy viendo de qué se trata.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Por eso ahorita lo vamos a..., para que se lea.

Director Jurídico, por favor, tiene usted el uso de la palabra.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Con mucho gusto, señor Presidente. Señora y señores Comisionados con su venia.

El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0165/2016. Ente obligado: Secretaría de Gobierno.

Solicitud: 22 requerimientos concernientes a conocer información referente al contrato, convenio contractual que realizó el ente obligado con la empresa Autotraffic S.A. de C.V.

Respuesta: el ente obligado canalizó la solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Pública para su debida atención, al ser la unidad administrativa que podría satisfacer sus requerimientos.

Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta indicando que el ente obligado le negó el acceso a la información, señalando que no es competente para dar respuesta a la misma, pese a que sí cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del presente recurso de revisión el ente obligado notificó una respuesta complementaria, de cuyo análisis se advirtió que emitió un pronunciamiento categórico en el cual indicó al particular que después de realizar nuevamente, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de su Dirección de Recursos Materiales y Servicios no encontró contrato, convenio o prestación de servicios activos o alguna otra forma de relación contractual con la empresa Autotraffic S.A. de C.V., cuestión que se sustenta a través de la normatividad correspondiente y de su portal en internet.

Por lo que se determinó que en el presente caso se actualiza la hipótesis de sobreseimiento, prevista en el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia, al dejar insubsistente el agravio del particular.

Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión.

Sería cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Alejandro Torres, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias. Yo considero que en este caso, en lugar de sobreseer por la fracción V del Artículo 84, también debería desestimarse la respuesta complementaria que finalmente no es entregarle la información, sino es reiterar lo que hizo en la respuesta primigenia que fue decirle: yo no tengo esa información, quien la tiene, quien te debe dar respuesta es la Secretaría de Gobierno, por lo tanto canalizo tu solicitud para allá y por lo tanto creo que el sentido debe ser confirmar la respuesta del ente obligado.

No hay mayor información que se le dé, no varía en nada, es creo una hipótesis similar a la que vimos hace rato con el de Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

Entonces, mi propuesta es que en realidad sea confirmar la respuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Creo que estamos de acuerdo en cambiar el sentido y sí para que pueda poner a consideración este recurso de revisión 165 Secretaría de Gobierno, cuyo sentido no sería sobreseer por quedar sin materia, 84, fracción V, sino por confirmar.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR.SIP.0165/2016 de la Secretaría de Gobierno, sea el de confirmar con las consideraciones aquí expresadas, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Ahora sí vamos, a excepción del 165, a emitir nuestro voto en el

sentido en que vienen los recursos que no han sido reservados o no tienen comentarios por parte de algún Comisionada o Comisionado del Pleno y pedirle a nuestro Secretario Técnico que lo ponga a consideración, por favor.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí, señor Presidente.

Los siguientes recursos de revisión, todos en materia de acceso a la información son del año 2016.

Empezamos con el 0069 de la Delegación Álvaro Obregón, en el sentido de revocar.

Quien esté de acuerdo, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

El 138 de la Delegación Benito Juárez y el 249 de la Delegación Álvaro Obregón, los dos en el sentido de modificar.

Quienes estén de acuerdo, favor de manifestarse.

Se aprueba por unanimidad.

El 112 de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; el 131 de la Secretaría de Seguridad Pública; el 149 de la Secretaría de Seguridad Pública; el 150 de la Secretaría de Finanzas; el 251 de la Delegación Miguel Hidalgo; el 254 de la Delegación Miguel Hidalgo; el 280 de la Contraloría General del Distrito Federal y el 165 de la Secretaría de Gobierno, todos en el sentido de confirmar.

Quienes estén de acuerdo, favor de manifestarlo.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Ya lo habíamos votado.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Ah, perdón, 165, sí, lo volví a poner a votación.



El 123 de la Secretaría de Seguridad Pública en el sentido de sobreseer por no constituir una solicitud de Información.

Quienes estén de acuerdo, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

El 163 del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; el 275 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal; el 483 de la Delegación Tláhuac, en el sentido de sobreseer por entrega de información.

Quienes estén de acuerdo, favor de manifestarse.

Se aprueba por unanimidad.

El 120 de la Secretaría de Desarrollo Económico; el 126 de la Delegación Azcapotzalco; el 130 de la Delegación Azcapotzalco; el 164 del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; el 242 de la Delegación Cuauhtémoc; el 247 de la Secretaría de Obras y Servicios y el 509 de la Contraloría General del Distrito Federal, todos ellos en el sentido de sobreseer por quedar sin materia.

Quienes estén de acuerdo, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias. Vamos ahora a un probable incumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Es el expediente 034/2015 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Nuestro Director Jurídico, en el uso de la voz.

**C. JOSÉ RICO ESPINOSA.-** Con mucho gusto señor Presidente. Señora y señores Comisionados, con su venia.

Expediente identificado con la clave PDP.034/2015. Ente público: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Hecho denunciado: probable incumplimiento por parte del rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a los principios de consentimiento, confidencialidad y seguridad, al haber transmitido sin su consentimiento sus datos personales contenidos en la documentación presentada ante el rector por parte de una asociación civil, relativa a los requisitos para la selección del denunciante como Coordinador de Comunicación.

Consideraciones del proyecto: no se estiman vulnerados los principios de consentimiento, confidencialidad y seguridad, en virtud de que la documentación transmitida por el rector de la Universidad al Consejo, se encuentra prevista en la normatividad interna de la Universidad, por lo que se actualizan las excepciones al consentimiento del Artículo 16, fracción I y V de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al estar directamente relacionada con la veracidad de la información presentada en el proceso de selección del denunciante, como coordinador de una carrera, para su conocimiento, análisis y posterior resolución del caso.

Asimismo, los datos personales entregados al rector, se encuentran resguardados en un sistema de datos personales, contando éste con su respectivo documento de seguridad.

Finalmente, no se acreditó el acceso por parte de terceros no autorizados a los mismos y en tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración, es determinar infundado el incumplimiento.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada, Comisionados, está a su consideración este proyecto 034 Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Si no hay algún comentario, señor Secretario Técnico, que lo pueda poner a consideración del Pleno.

**C. MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS.-** Sí. Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén a favor de que el sentido de la resolución del recurso de revisión con número de expediente PDP.034/2015 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en el sentido de que es infundado, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, muchísimas gracias. Hemos terminado con los recursos de revisión enlistados para esta sesión.

Agradecemos al licenciado José Rico Espinosa Director de Jurídico de este Instituto, el trabajo y el acompañamiento durante esta tarde.

Vamos al siguiente punto del Orden del Día que son Asuntos Generales, no hay asuntos generales enlistados y siendo las 16 horas con 43 minutos del 30 de marzo de 2016, se da por terminada la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, agradeciendo a todos su presencia, muy buenas tardes y nos vemos el próximo miércoles.

Gracias.

---ooo0ooo---